I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y empleo, por la que se regula la prestación de servicios mínimos durante la situación de huelga convocada para el día 11 de noviembre de 2026, desde las 00:00 hasta las 24:00, en la empresa Otis Mobility, S.A..

Con fecha 4 de noviembre de 2026, tuvo entrada escrito suscrito por José María Ávila Muñoz, en nombre y representación de Otis Mobility, S.A. (Otis), mediante el que solicita el establecimiento de servicios mínimos con ocasión de la huelga general de ámbito estatal convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

La empresa OTIS desarrolla la actividad de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores y escaleras mecánicas, así como la atención de avisos de emergencia y rescate de personas atrapadas. En el ámbito del Principado de Asturias presta servicio de mantenimiento sobre 3.423 aparatos elevadores y cuenta con una plantilla afectada de 52 personas trabajadoras.

La empresa Otis fundamenta su petición en la necesidad de garantizar la atención de emergencias derivadas de averías en ascensores, especialmente en supuestos de atrapamiento de personas, accidentes o situaciones que comporten un riesgo grave e inminente para la seguridad, la salud o la accesibilidad de las personas usuarias.

La falta de prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y la desatención de posibles averías en los mismos se entiende que podría ser causa de graves perjuicios para la vida, la integridad y la salud de las personas usuarias. Por este motivo, se considera necesario disponer de un contingente suficiente de trabajadores que permita solucionar las eventuales emergencias y los rescates de personas derivados de las averías que se produzcan en los ascensores durante los días en que está convocada la huelga. En este sentido desde la Dirección General de Industria ya se ha establecido un criterio al respecto sobre los servicios mínimos que se han impuesto en otras ocasiones de huelga.

Por todo lo expuesto, ha de considerarse dicha actividad como servicios esenciales de la comunidad en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Constitución Española, cuya prestación debe garantizarse ante el ejercicio legítimo del derecho a la huelga.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28.2 de la Constitución Española, el artículo diez del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y las competencias previstas en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 79/2025, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, corresponderá en el ámbito de esta Comunidad la fijación de los servicios mínimos, y dada la necesidad de garantizar la prestación de servicios mínimos por las empresas Otis y Elecnor., durante la huelga anteriormente mencionada, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Otis, realizará, durante la jornada de huelga del 11 de noviembre de 2026, los siguientes servicios mínimos:

Prestación del servicio previsto habitualmente para un domingo o día festivo.

Atención de avisos, ascensores parados, atrapados y emergencias: respuesta inmediata ante personas atrapadas, accidentes, urgencias similares y situaciones de riesgo grave e inminente, incluida la puesta fuera de servicio del equipo y las comunicaciones de seguridad necesarias. Atención de avisos de ascensores parados cuando la demora comprometa de forma concreta la salud, la seguridad o el funcionamiento indispensable de servicios esenciales.

Dotación técnica propuesta por oficina y franja de cobertura: se propone la siguiente escala inicial, sin que la cartera de unidades sea el único criterio de dimensionamiento:

Hasta 1.000 ascensores en mantenimiento: 1 técnico.

- Más de 1.000 y hasta 2.000 ascensores en mantenimiento: 2 técnicos.
- Más de 2.000 ascensores en mantenimiento: 3 técnicos.

Cobertura continuada durante las 24 horas de la jornada afectada (atención al servicio 24 horas), mediante los turnos necesarios y sin exigir jornadas individuales de 24 horas.

La designación de los trabajadores que desarrollen estas labores se realizará por la compañía, debiendo asimismo considerarse como servicio mínimo la atención de llamadas 24 horas, así como el de la asignación de los operarios disponibles para prestar los servicios mencionados.

Cód. 2026-09335

La designación de los trabajadores que desarrollen estas labores se realizará por la compañía, así como el de la asignación de los operarios disponibles para prestar los servicios mencionados.

Segundo.—La empresa referida deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios mínimos fijados. En particular, requerirá a la mayor brevedad, de modo individual y fehaciente, a todos los trabajadores que designen para cubrir los servicios mínimos, cuyo incumplimiento llevará aparejadas las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Tercero.—Lo establecido en la presente resolución no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca a los trabajadores en dicha situación.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a empresa que viene prestando esos servicios y disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-09335.

Cód. 2026-09335